

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2023-MDP/A

Pimentel, 27 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Ley N° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, publicada en el diario Oficial el Peruano el día 22 de abril del 2023; el informe N° 304-2023-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 0463-2022-MDP/CM, de fecha 19 de diciembre 2022, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0294-2022-MDP/A, por la suma de 18,165,767.00 soles (Dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31728, Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, según ANEXO VI, "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de Proyectos de Inversiones, el importe total de **S/ 679,355 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.6 adquisición de activos no financieros, para el financiamiento de una Inversión.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**, dispone en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el numeral 18.2 del artículo 18. transferencias financieras, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta". Asimismo, en el numeral 18.3 señala que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera..."

Que, en ese orden de ideas, y conforme a lo concluido en el Informe N° 304-2023-MDP/OGPP, por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario aprobar la desagregación a la que se refiere la directiva señalada en el párrafo precedente, en un plazo no mayor a los 5 días calendarios.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el D.L N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante LEY N° 31728 por el importe total de **S/ 679,355 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el financiamiento de una Inversión, según el siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda
Pliego

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas
: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel

Categoría Presupuestal

: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE
LA EDUCACION BASICA REGULAR

Producto/Proyecto

: 2151282: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE
PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO –
LAMBAYEQUE

Fuente de Financiamiento

: 00 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto

: 6. Gastos de Capital

Tipo de Transacción

: Gastos Presupuestarios

Genérica de Ingreso

: 2.6. Adquisición de Activos No financieros

TOTAL, EGRESOS

----- 679,355
----- 679,355

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMISIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

sumo castro
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución

Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
OTI
Archivo



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe